

Certificado que acredita ese extremo, afirmando, además, que, desde entonces, no ha ejecutado ningún acto por el que pudiera haber perdido la ciudadanía española que conserva al presente. Y segundo compareciente due, a su vez. Que conserva la ciudadanía española de su padre pues no ha optado por la cubana, ni prestado su ayuda en obediencias, ni ejercido cargo o empleos del Gobierno de Cuba, ni verificado, en consecuencia, ningún acto contrario a la inscripción que sigue diciendo el primer declarante que tiene, además, otro hijo llamado Juan Domínguez Noda, natural de la Habana, de veintim años de edad, soltero, dependiente y del mismo domicilio, al cual desea proveer también de su cédula y presenta acta de nacimiento. Todo lo expuesto Juan se cree cierto, después de advertidos del delito en que incurriría si autor de falso testimonio. Comparecen como testigos de la verdad Don Ricardo Fari y Pedro y

Don Riginio Lopez Saavedra, mayor de  
 edad, del comercio y vecino de esta ciu-  
 dad, quienes Juan Conde y otros declarantes  
 y tales que son ciertas sus declaraciones. Sei-  
 da que los fue la presente, se afirman y rati-  
 fican todos en lo expuesto y firman con-  
 migo. De todo lo cual y de conde y otros testi-  
 gos yo el Consul doy fe.

Diego Dominguez

Diego Dominguez

Ricardo Cortez Riginio Lopez

Juan de la Cruz

1700

Patidicauy  
protocolira  
ion de protes  
ta de curias  
del vafory  
mousterat

ey  
C  
u  
u  
ese  
de  
P  
O  
de  
su  
a  
D  
re  
le  
q  
fo  
u

Ratificación Número de los venidos y otros  
 y protocolos. En la ciudad de la Habana á trece  
 días de febrero de Noventa y tres mil novecientos diez  
 y ocho, ante mi. Don Juan María  
 Montserrat que Fernando, Consul de España  
 en esta ciudad.

Confirmando Don Arturo Masera  
 mayor de edad, Capitán de la marina  
 mercante y del vapor español Mont  
 sernat de la matrícula de Barcelona  
 del que es conmutario en esta plaza Don  
 Manuel Ojeda.

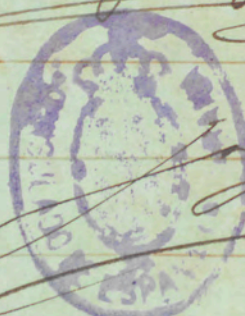
Manifiesta hallarse en el pleno goce  
 de sus derechos civiles y de su estado a mi  
 juicio la capacidad suficiente para este  
 acto, libre y espontáneamente decir:  
 Que en el Consulado Gene  
 ral de España en Nueva York  
 levante protesta de averías de mar  
 y consecuencias de los materiales  
 suscritos con el buque de su  
 mando en su viaje de España

a aquel Puerto y sus requerimientos  
para que se notifique esta  
votos sus a continuación lo que  
verifico, quedando servada  
con el número con que se envia  
la presente.

En lo suplico al Capitan y forense  
y de los testigos instrumentales  
los Doy Valentín Muñoz  
Pedro y Doy Toribio Jorja  
los Jorjales, ambos mayores de  
edad, casados y vecinos de  
esta ciudad sus excepciones  
que se purgan. Fecho que los suplico  
presente y asimismo ratifico al Capitan y forense  
y de los testigos y comuneros. Fecho en la  
y de los Capitanes y forenses de esta ciudad.

Toribio Jorja

Valentín Muñoz



Jorja

requerir  
estable  
ción lo que  
evalada  
seuabera

q foren  
sumenta  
unionez  
lo fura  
ayores  
unos de  
lucos A  
los supla  
Capitany  
de los  
de los

[Blank lined page]



CONSULADO GENERAL DE  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

COPIA DE LA PROTESTA

DE AVERIAS

DEL VAPOR ESPAÑOL

" MONTSERRAT "

-----

Nueva York, Noviembre 5 de 1918

.....



El infra  
de Españ  
testas d  
pondient  
ta y nue  
sigue: "  
do de Nu  
diecioch  
General  
mentales  
Capitan  
tima de  
Española  
capacida  
y expont  
formaliz  
para que  
horas de  
salio de  
do novel  
veintise  
del mism  
balances  
mar. Se  
de nivel  
En analog  
teniendo



El infrascrito Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el Libro de Protestas de Averias de Mar de este Consulado General, correspondiente al año actual y al folio numero doscientos cincuenta y nueve, hay una partida que copiada a la letra dice como sigue: "Numero treinta y ocho. En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, a dos de Noviembre de mil novecientos dieciocho, ante mi, Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, y ante los testigos instrumentales que luego se mencionaran, Comparece: Don A. Musleras Capitan del vapor español "MONTSERRAT" de la matricula maritima de Barcelona y propiedad de la Compañia Trasatlantica Española de Barcelona, y quien teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, libre y espontaneamente manifiesta: Que a los efectos que procedan formaliza la presente protesta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que a las cuatro horas de la singladura del diecisiete al dieciocho de Octubre salio del puerto de Cadiz para el de Nueva York, no ocurriendo novedad en el viaje hasta la singladura del veinticinco al veintiseis, en que encontramos viento fresco del W. y marejada del mismo que va en aumento haciendo dar al buque fuertes balances y bandazos, embarcando con frecuencia golpes de mar. Se sondean las sentinas y al achicarlas por haber aumento de nivel el liquido sale mezclado con vino y sustancias grasas. En analogas condiciones pasa la singladura del dia siguiente teniendo que achicar las sentinas y sufriendo mucho el buque



El infrascrito Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el libro de Protestas de Averías de Mar de este Consulado General, correspondiente al año actual y al folio número doscientos cincuenta y nueve, hay una partida que copiada a la letra dice como sigue: "Número treinta y ocho. En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, a dos de Noviembre de mil novecientos dieciocho, ante mí, Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, y ante los testigos instrumentales que luego se mencionaran, Comparece: Don A. Maseras Capitán del vapor español "MONTSERRAT" de la matrícula marítima de Barcelona y propiedad de la Compañía Transatlántica Española de Barcelona, y quien teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, libre y espontáneamente manifiesta: Que a los efectos que procedan formaliza la presente protesta de averías de mar y me refiere para que conste en ella lo siguiente: Que a las cuatro horas de la singladura del diecisiete al dieciocho de Octubre salio del Puerto de Cadiz para el de Nueva York, no ocurriendo novedad en el viaje hasta la singladura del veinticinco al veintiseis, en que encontramos viento fresco del W. y marejada del mismo que va en aumento haciendo dar al buque fuertes balances y bandazos, embarcando con frecuencia golpes de mar. Se sondan las sentinas y al achicarlas por haber aumento de nivel el líquido sale mezclado con vino y sustancias grasas. En analogas condiciones pasa la singladura del día siguiente teniendo que achicar las sentinas y sufriendo mucho el buque



en sus  
el tie  
al term  
vaje y  
singlad  
En la E  
a fin d  
compar  
de equid  
por las  
d y mar  
ceptore  
le esob  
leyes.  
átor y  
esere y  
Mas, Pr  
de refe  
ciones  
los cua  
lles es  
esta pr  
acta co  
derecho  
instrum  
lo hice

en su casco y maquina . A empezar la singladura siguiente el tiempo tiende a abonanzar haciendose el viento flojo al terminar la primera guardia, permitiendonos seguir el vaje y terminarlo sin novedad a las dos horas de la singladura del uno al dos del corriente en que anclamos en la Estacion de Cuarentena del puerto de Nueva York. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio alguno al capitán compareciente por las averias que haya podido sufrir el buque de su mando, asi como la carga a el confiada, hace las protestas necesarias en derecho contra el viento, el mar y demas elementos, asi como contra los cargadores, receptores, aseguradores y quienes mas haya lugar. Reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las leyes. Y afirmandose y ratificandose en todo lo declarado y protestado en presencia de los testigos instrumentales y presenciales que lo fueron Don Miguel Corvera y D. Jacinto Mas, Primero y Segundo Oficial respectivamente del buque de referencia, quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el capitán compareciente, segun consta de los cuadernos de bitacora, cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado General. Se da por terminada esta protesta de averias de mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los presentes del derecho que la ley les concede para leer por si mismos este instrumento publico, renunciaron a el, en vista de lo cual lo hice yo a su ruego y en alta voz, manifestando todos



quedar enterados de su contenido en el cual se afirman y ratifican. De todo lo cual, asi como del conocimiento del capitan compareciente, yo el Consul General, como Notario de este Distrito Consular, doy fe. Firmado) El Capitan , A. Musleras. El Primer Oficial, M. Corvera. El Segundo Oficial, Jacinto Mas. Ante mi, El Consul General, F. Javier Salas." Hay un sello en tinta azul que dice: "CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA -NUEVA YORK-" Es copia exacta al original a que me remito; y para que asi conste, expido la presente en Nueva York, a cinco de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

El Consul General,



*F. Javier Salas*

NUEVA YORK.	
Fecha	30
Art.	24-76-78
Deben	7-10-80

*Todo es cierto*

*[Faint handwritten notes and signatures on the right page, including the word 'Luz' repeated several times.]*

Todo asfienq<sup>o</sup> Numero Setecientos veinte y cinco

En la ciudad de la Habana a catorce de No-  
viembre de mil novecientos diez y ocho, ante mi

Don Joaquin Marquez Fernandez, Conde  
de Espina y esta residencia.

Compareces: Don Acemo Colon y  
Faudob, naturales de Guauabacoa, pro-  
vincia de la Habana, mayor de edad, de es-  
tado soltero, dedicada a sus labores, vecino  
de esta ciudad en la Calle de San Francisco  
esquina a Tercera letra B.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus  
derechos civiles y teniendo a mi juicio la  
capacidad suficiente para este acto dice:

Que confiere poder especifico de muy amplio  
y universal cuanto es necesario y requiera  
y sea necesario a favor del Señor Conde  
de Cuba y la Corona para que en nombre  
y representación de la obediencia suya  
que lo sirven: Que si simplemente o  
con beneficio de inventario la herencia

se corresponde por su difunto padre  
Don Francisco Colon y Pochiquez  
nombrados depositario, fideicomisarios, taca-  
dores, interventores y operarios de inventa-  
rio, avaluo, particion y division, adjudicacion  
declaracion de inventario y en todos sus  
demas actos y sumas con motivo de dila-  
cion y reclamando, cobrando y percibien-  
do las cantidades en metlico que a la  
dichos correspondan como heredero del difun-  
to, de sus posesiones, <sup>o en su lugar</sup> y de los bienes que  
se le adjudicaren y en suma para que todo  
lo que en su nombre se recibiere y percibiere  
para probar su derecho y reclamar y percibir  
de quicunquiera correspondan las cantidades que  
le corresponden de heredero del difunto de comen-  
do y de las otras fortunas escrituras y  
libros y sumas y todo lo que de recibidos y de  
cuentos reservados y otros fines.  
Para que las cantidades que percibiere  
para lo que corresponden a las personas de Comunidad  
de Espana y la Realidad para hacer

entregada de ellas a la otomana.  
Porque en virtud de lo presente se revocan y anulan  
todas y noventa y tres.

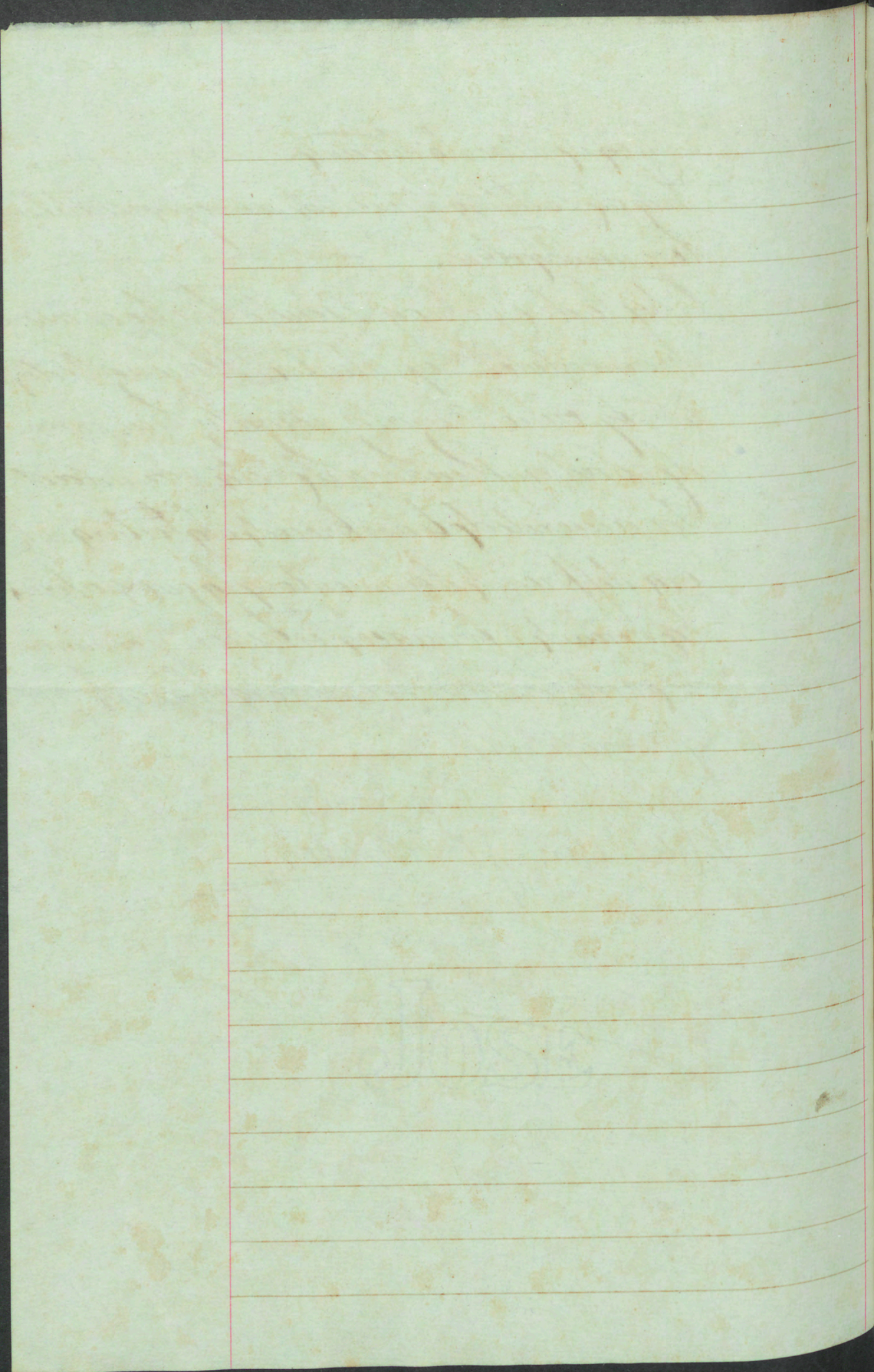
En lo dicho y otomana siendo testigos sus  
señorales don Juan de Alencar y don Pedro  
y don Antonio Gonzalez Gonzalez mayores  
de edad, cumplidos y de esta veridader.

Por acuerdo de todos procedi a la escritura inte-  
gra de presente documento en la que se afirma  
la otomana y firma con los testigos y con un  
de todo lo cual y de conueza a la otomana y  
de Comandante.

Don Juan de Alencar  
Antonio Gonzalez

Valentin Hernandez  
Juan de Alencar





*[Handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page.]*

Número setecientos treinta  
 En la ciudad de la Habana a catorce  
 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho ante  
 mí Don Joaquín Márquez Hernández, Don su  
 de España en esta residencia, Don su  
 Guillermo Vega y González, natural de la Ha-  
 bana de veintihés años de edad, soltero, defensor  
 cívico y vecino de esta ciudad en la calle veinte, hi-  
 jo de Don Ginés Vega y Berpe, hidalgo espa-  
 ñol inscrito en este Consulado con cédula con-  
 riente número ocho mil seiscientos diez y seis. Si  
 Manifesta hallarse en el pleno goce de sus dere-  
 chos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad su-  
 ficiente para este acto libre y espontáneamente  
 dice: Que desea inscribirse en este Consulado y  
 al efecto, declara: Que conserva la ciudadanía es-  
 pañola de su padre pues no ha estado por la Cu-  
 bana, ni prestado su ayuda en elecciones, ni  
 ejercido cargo o empleo del Gobierno de Du-  
 da ni hecho, en fin, nada que hoy pudiera o-  
 ponerse a la inscripción que pide.

Todo lo expuesto jura ser cierto, después  
de advertido del delito en que incurrir el autor  
de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la verdad  
Don Ricardo Gutierrez Perez y Don Francisco  
Fernandez Perez, mayores de edad, de comercio  
y vecinos de esta ciudad, quienes juran co-  
ndes al declarante y todo que es la verdad  
lo que ha manifestado. Leida de presente,  
lo afirman y ratifican todos en lo expuesto  
y firman conmigo. De todo lo cual y de co-  
ndes a los testigos yo el Consul doy fe.

Guillermo Vegas Ricardo Gutierrez

Fernando Fernandez

yo el Consul

ato, despues  
urre of autor

u

la verdad  
du Francisco

de comercio  
es jman co

la verdad  
a presente,

lo expuesto  
unos y de co

De  
turning

ay

[Blank lined page with a red margin line on the left]

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Número setecientos treinta y uno  
 En la ciudad de la Habana a catorce  
 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho  
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,  
 Consul de España en esta residencia, Don-  
 pareo: Don Felipe Ribet y Labi, natural  
 de Lérida, provincia de Lérida, de cuarenta y ocho  
 años de edad, casado, mecánico y vecino del  
 Ventaf "La Julia", en Batallano, Habana.

y accidentalmente de esta ciudad; y su hijo Don  
 Luis Ribet Lécina, natural de Bagnères de  
 Luchon, Alto Garona, Francia, de veintitres  
 1/2 años de edad (soltero) casado, mecánico y del  
 mismo domicilio y presente el segundo acta de  
 su nacimiento y el primero otros documentos  
 que lo acreditan como la persona de las gene-  
 rales arriba indicadas.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus  
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la capaci-  
 dad suficiente para este acto libre y espontanea-  
 mente dicen: Que desean inscribirse en este

Donulado y, a efecto, declara el primero:  
Que marchó a Francia, desde España, a  
los veintihis años de edad, después de haber  
cumplido sus obligaciones militares con su  
Patria; que estuvo en Francia hasta hace dos  
años, fecha en que vino a Cuba y que, en  
ninguna circunstancia de su vida ha perdi-  
do la ciudadanía española, pues no inter-  
vino a actos políticos de los Gobiernos  
franceses ni cubanos, ni se acogió a otro  
pabellón que no fuera el mío. El segun-  
do compareciente dice, a su vez: Que al lle-  
gar a su mayoría de edad, ha conservado  
la ciudadanía de su padre pues no es-  
tá por ninguna otra ni ha hecho nada por  
lo que pudiera haberla perdido. En  
todo lo expuesto juran ser cierto, des-  
pués de advertidos del delito en que  
incurre el autor de falso testimonio.  
Comparecen como testigos de la ver-  
dad Don Prudencio Bastaneda y Fernan-  
do y Don Adolfo Palacios Pereda, mayo-

nes de edad, de comercio y vecinos de esta  
 ciudad en Ochoa'n caldero y Dispo cua-  
 renta, respectivamente, quienes juran condes  
 a Dios declarantes y tales que es verdad  
 todo lo que han declarado = Heida la pre-  
 sente, se afirman y ratifican todo en lo ase-  
 gurado y firman conmigo. De todo lo cual  
 yo el Don Juan de los Rios y de los testigos yo el Don Juan de los Rios  
 fe = Ante parentesis: "altero" = No va-  
 lo =

Felipe Ribet Luis Ribet y  
 Cecilia P. Castañeda  
 Adolfo Palacios  
 Juan de los Rios

primero:  
 pana, a  
 nes de haber  
 nes con tu  
 ta ha edo  
 que, en  
 a ha perdi  
 nes no inte  
 dierno  
 a cho  
 El segun  
 que af lle  
 onservado  
 nes no pti  
 nada por  
 do. a au  
 iento, des-  
 en que  
 timonio =  
 de la ver-  
 eda y firma  
 ueda, mayo



*[Faint, illegible handwriting on the left side of the page]*

*[The main body of the page is mostly blank with very faint, illegible handwriting visible through the paper from the reverse side]*

*[Handwritten text on the right page, including several large, decorative initial letters and some legible words]*

Número setecientos treinta y dos  
 En la ciudad de la Habana a los tres  
 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho  
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernan-  
 dez, Consul de España en esta residencia.  
 Comparece: Don Salador Rivas y Mor-  
 nao, natural de la Real Audiencia de  
 Gerona, de sesenta y ocho años de edad, casa-  
 do, hojalatero y vecino de esta ciudad  
 en Merced quince, alto; y su hijo Don Salo-  
 dor Rivas Cortés, natural de la Habana, de  
 veintiseis años de edad, soltero, impresor  
 y del mismo domicilio; y presenta el segundo  
 su acta de nacimiento.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de  
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la  
 capacidad suficiente para este acto libre  
 y espontáneamente dicen: Que desean ins-  
 cribirse en este Consulado y, al efecto, de-  
 clara el primero: Que afuera en Cuba la  
 soberanía española se acogió a un patellar.

atendiéndose al Tratado de París; y presenta un certificado que acredita ser extranjero, afirmando, además, que, desde entonces, no ha ejecutado ningún acto por el que pudiera haber perdido su ciudadanía española que dice conservar al presente. El segundo compareciente dice, a su vez: Que conserva la ciudadanía de su país, pues no ha optado por la cubana, ni prestado su ayuda en elecciones, ni ejercido cargos o empleos del Gobierno de Cuba, ni hecho, en fin, nada que hoy pudiera oponerse a la inscripción que pide. Todo lo expuesto jura ser cierto, después de advertido del delito en que incurrió el autor de falso testimonio. Comparecieron como testigos de la verdad Don Domingo Insua Suarez y Don Eugenio Gomez Plavarrieta, mayores de edad, empleados y comerciantes, respectivamente y vecinos de esta ciudad, quienes jura condecorados declaran

tes y rados que es la verdad lo que han  
manifestado. Vcida, la presente, se afir-  
man y ratifican todos en lo expuesto y  
firmen conmigo. De todo lo cual y de como  
es a los testigos y yo el don sus de y fe.

Galbudo Ribas el Morna

Sabra de River Cortes

Lomungo Ynava Guayz Eugenio Gner

Juan Cortes

*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

*[Faint, illegible handwriting on the right page]*

*[Vertical text on the right edge of the right page]*

Número setecientos treinta y tres  
 De la ciudad de la Habana a catorce  
 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho  
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,  
 Consul de España en esta residencia, Don  
 parre: Don José López Sánchez, natural de  
 la Habana, de veintihis años de edad, soltero,  
 de comercio y vecino de esta ciudad en Monte  
 treinta y uno; hijo de Don José López Cuervo,  
 súbdito español inscripto en este Consulado  
 con cédula coniente número treinta y cuatro mil  
 doscientos veintiuno; y presenta acta de nacimiento  
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la capaci-  
 dad suficiente para este acto libre y espontánea-  
 mente dice: Que desea inscribirse en este Con-  
 sulado y, al efecto, declara: Que considerada ciuda-  
 danía española de su padre pues no ha optado  
 por la cubana, ni prestado su ayuda en elecciones,  
 ni ejercido cargo o empleos del Gobierno de Cu-  
 ba, ni verificado, en resumen, ninguna acción

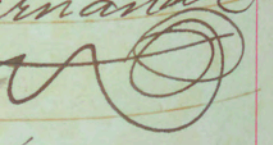
contrario a la inscripci6n que hoy pido. — en  
Todo lo expuesto jura ser cierto, despues  
de advertido del delito en que incurrir el autor  
de Falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la verdad  
Don Francisco Fernandez Perez y Don Ma-  
nuel Valle y Pena, mayores de edad, de co-  
mercio y vecinos de esta ciudad, quienes  
juran condecor al declarante y saber que es  
la verdad lo que el ha manifestado. Leida  
que es fue la presente, se firman y ratifi-  
can todos en lo expuesto y firman con mi-  
do. De todo lo cual y de condecor a los testigos  
yo el Don Juan de Dios.

Joseph Sanchez Francisco Fernandez  
Manuel Valle

side. m  
uto, después  
urre of auto

       M  
La verdad  
Don No  
ad, des es  
, quiere  
der que es  
ido. Leida  
an y ratifi  
man Conmi  
os testigos

Fernando  
  
y



[Blank lined page with a red margin line on the left]

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Número setecientos treinta y cuatro  
 De la ciudad de la Habana a catorce  
 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho ante  
 mí Don Maquin Márquez Hernández, Don  
 de España en esta residencia, comparece Don  
 Celestino Fernandez Peguera, natural de Busto,  
 jurisdicción de Oviedo, de cincuenta y cuatro años  
 de edad, casado, del comercio y vecino de  
 esta ciudad en Ovecha del Norte ciento cin-  
 cuenta y cinco.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la ca-  
 pacidad suficiente para este acto libre y espon-  
 táneamente dice: Que desea inscribirse en este Con-  
 sulado y, al efecto, declara: Que al estar en  
 Cuba de la Gerencia española se acogió a la  
 protección ateniéndose al Tratado de París; y pre-  
 senta un certificado que acredita ese estremo,  
 afirmando, además, que desde entonces, no ha  
 ejecutado ningún acto por el que pudiera ha-  
 berse perdido la ciudadanía española que dice

conservas al presente. —

Todo lo expuesto y una vez cierto, después de advertido del delito en que incurrir el autor de falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la verdad Don Mateo Gonzalez Martinez y Don Joaquin Pidas Feijoo, mayores de edad, de comercio y vecinos de esta ciudad, quienes Juan conde declarante y tiene constancia de la veracidad de sus manifestaciones. Leida que les fue la presente, se afirman y ratifican todo en lo expuesto y firman comunigo. De todo lo cual yo el Don Juan de

Celestino Fernandez José González

Joaquin Pidas Feijoo

Juan de

en  
erto, despues  
neurro el

en  
de la ver  
nes y Don  
edad, def  
dad, quienes  
tenei con  
manifesta  
esente, de  
do expuesto  
do cual y  
Donny de

si (hoy)  
y

*[Faint, illegible handwriting in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint, illegible handwriting along the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

Treinta y cinco  
 Numero setecientos setenta y cuatro  
 De la ciudad de la Habana a catorce  
 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho ante mí  
 Don Joaquín Márquez Hernández, Don suyo de Co-  
 ponia en esta residencia, comparece: Don Maximino  
 Alvarez y Gaitón, natural de Matanzas, Cuba, de  
 veinticinco años de edad, soltero, de comercio y  
 vecino de esta ciudad en Aguilar de  
 hijo legítimo de Don Berasio Alvarez y Gua-  
 rez y de Doña Leonor Gaitón y Magallanes, sub-  
 ditos españoles fallecido el primero en Cuba en mil  
 novecientos cinco y la segunda, viuda, residente en  
 su compañía y presenta el competente libro de nacimiento.  
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la capaci-  
 dad suficiente para este acto libre y espontánea-  
 mente dice: Que desea inscribirse en este Donm-  
 lado; y al efecto, declara: Que al cesar en Cuba  
 la soberanía española su referido señor padre  
 le acogió a su pabellón ateniéndose al trata-  
 do de París; y presenta un certificado que acredita

ese estremo, añadiendo que se consta que en  
la circunstancia de su muerte su padre conservaba  
su ciudadanía española y que su madre no la ha  
perdido. = Que él, por su parte, no ha optado  
por la cubana ni prestado su ayuda en  
elecciones, ni ejercido cargos o empleos del Go-  
bierno de Cuba, ni hecho, en fin, nada  
que hoy pudiera oponerse a la inscripción que pide.  
Todo lo expuesto jura ser cierto, después de  
advertido del delito en que incurre el autor de  
falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la verdad  
Don Angel Michelena Laguno y Don Ramón Gar-  
cia y Garcia, mayores de edad, del co-  
mercio y vecinos de esta ciudad, quienes  
juran condecorar al declarante y ratos que  
son ciertos sus declaraciones. Leída la presente, se  
afirman y ratifican todos en lo expuesto y firman  
conmigo. De todo lo cual yo de condecorar a los testigos  
y el Jefe de la causa.

Matanzas a 11 de Mayo de 1898. Angel Michelena Laguno, Ramón García

Jefe de la causa

ta que en  
conservada  
nadie no la ha  
ha optado  
ayuda en  
pless del Co  
n, nada  
seidn que pido  
después de  
el autr de

\_\_\_\_\_ m  
la verdad  
Ramon Gar  
dad. del co-  
dad, quienes  
ales que  
a presente, se  
ato J Jiman  
Los Testigos

García  
L. O.  
L. O.



Handwritten text in a cursive script, likely a medieval manuscript. The text is arranged in vertical columns on the right side of the page, with some characters appearing to be initials or decorative flourishes. The script is dense and difficult to decipher, but appears to be a form of Gothic or similar medieval handwriting. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper.

Número setecientos treinta y seis

De la ciudad de La Habana a quince

de Noviembre de mil novecientos diez y ocho

ante mí Don Maquin Márquez Hernández,

Comisario de España en esta residencia, Don

Parce: Don Marcelino Gutierrez Cano, na-

tural de Cidaja, provincia de Santander, de

sesenta y seis años de edad, casado, del comer-

cio y vecino de esta ciudad en Principe ocho,

Merced del Monte; y sus hijos Don Higinio

y Don Tomás Gutierrez Alvarez, de veintiseis

y veinticuatro años de edad, naturales de la

Habana, solteros, del comercio y del mismo

domicilio; y presentan los dos últimos actas

de su nacimiento.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus

derechos civiles y teniendo a mi juicio la ca-

pacidad suficiente para este acto libre y es-

pontáneamente dicen: Que desea, el primero,

proverse de su cédula oiente de naciona-

lidad y los otros dos inscribirse en este

Donulado y, al efecto, declaran por su  
orden, diciendo Don Marcelino Gutierrez  
Dano: Que se inscribio en este Donu-  
lado en el año de mil novecientos, y pre-  
senta una certificaci6n que señala su par-  
tido con el numero mil seiscientos setenta  
y siete, añadiendo que, despues de esa fecha,  
no ha ejecutado ningun act. por el que hu-  
ciera perdido por el su ciudadanía es-  
pañola que dice conservar al presente. =  
Los comparecientes dicen, por su orden:  
Que conservan la ciudadanía española  
de su padre, pues no han optado por  
la cubana, ni prestado su ayuda en elec-  
ciones, ni ejercido cargos o empleos de  
Dierno de Cuba, ni hecho, en fin, na-  
da que hoy pudiera oponerse a la ins-  
cripci6n que solicitan. =  
Todo lo expuesto Juan Todos ser-  
ciento, despues de advertido del delito  
en que incurde el autor de falso testi-  
monio. =

Comparecen como testigos de la ver-  
dad Don Antonio Mateo Lucas y Don  
Alfredo Garcia Gonzalez, mayores de edad,  
del comercio y vecinos de esta ciudad  
en el quendo de San Ramón, treinta  
y seis, quienes juran condes a los de-  
clarantes y saber que es la verdad lo  
que han manifestado. Leida que los fué  
la presente, se afirman y ratifican todos  
en lo expuesto y firman con unigo, en  
pueba de su conformidad. De todo lo  
cual y de condes a los testigos yo el Con-  
sulado de fé. =

Marcelino Gutierrez      Bignio Gutierrez

Tomás Gutierrez      Antonio Mateo

Alfredo Garcia

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]*

*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]*

Número setecientos treinta y siete  
 De la ciudad de la Habana a cinco  
 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho  
 ante mí Don Joaquín Márquez Herman-  
 des, Consul de España en esta residencia.  
 Comparece: Don Rogelio Campos Torres,  
 natural de la Habana, de veintiseis años  
 de edad, soltero, jornalero y vecino de es-  
 ta ciudad en Peñalagüedo veintinueve,  
 accidentalmente; hijo de Don Francisco Cam-  
 pos Flores y de Doña Josefina Torres Flores,  
 súbditos españoles fallecidos, el primero  
 en mil novecientos cuatro y la segunda antes  
 que su esposo y ambos en Cuba; y presenta  
 el que declara su acta de nacimiento. En su  
 Manifiesto hallarse en el plenario  
 de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio  
 la capacidad suficiente para este acto dice:  
 Que desea inscribirse en este Consulado  
 y al efecto declara: Que al ser en Cuba  
 la soberanía española su padre se acogió

aunque de ellos a teniéndose al Tratado de París,  
y presenta un certificado que acredita esas  
hechos, afirmando, además, que le consta  
que en la circunstancia de su muerte, le  
puede conservada la ciudadanía espa-  
ñola. Que él, por su parte, no ha optado  
por la cubana, ni prestado su ayuda en  
elecciones, ni ejercido cargo o empleo  
del Gobierno de Cuba, ni hecho, en fin,  
nada que hoy pudiera oponerse a la  
inscripción que pide. —

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-  
pués de advertido del delito en que incur-  
re al ante, de falso testimonio. —  
Comparecen como testigos de la ver-  
dad Don Rafael Yunes Cuesta y Don  
Cipriano Fernandez Alvarez, mayores de  
edad, del comercio y vecinos de esta  
ciudad, quienes juran condecorar de la  
ante y saber que es la verdad lo que  
ha manifestado. — Leído que los fué la  
presente, se afirman y ratifican todos

en lo expuesto y firmado con unigo. De todo lo cual y de orden a los testigos yo el con  
sul doy fe. =

Rogelio Campos Rafael Lince  
Cipriano Fernandez

Juan [Signature]

do de Paris,  
ita es  
de consta  
mente, m  
nia espa  
ha optado  
ayuda en  
empleo  
cho, en fin  
rse a la  
m  
cientos, des  
n que ineur  
o. Au  
de la ven  
esta y de  
may desde  
ro de esta  
raf de la  
el lo que  
los fue la  
fican todos



*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

X  
*[Faint handwriting on the right page, including a large 'X' at the top right]*

Número setecientos treinta y ocho  
 En la ciudad de la Habana a quince  
 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho  
 ante mí Don Maquin Márquez Hernández,  
 Consul de España en esta residencia, Don  
 Juana: Doña Carlota Dadaia Delgado, ma-  
 trimonio de More, provincia de Lugo, de cin-  
 cuenta años de edad, viuda, dedicada a su  
 casa y vecina de esta ciudad en Ayestera  
 cinco; viuda de Don Manuel Varela Garcia,  
 súbdito español fallecido en Cuba en el  
 año de mil novecientos quince; y presenta acta  
 de defunción del extinto. —  
 Se manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la capaci-  
 dad suficiente para este acto libre y espontá-  
 neamente dice: Que desea inscribirse en este  
 Consulado y, al efecto, declara: Que en es-  
 to se acogió a su pedellón ateniéndose al tra-  
 tado de Paris y que en mil novecientos uno se  
 inscribió en este Consulado y presenta la

oportuna certificación, añadiendo que se  
consta que, en la circunstancia de su muerte,  
su espóso conservaba la ciudadanía espa-  
ñola y que ella hasta el presente no la ha  
perdido. = Dique diciendo la declarante  
que en sus noventa y uno años se inscribió  
también en este Donulado y presenta  
una cédula expedida entonces que señala  
su partida con el número setenta y cinco.  
Que de su matrimonio con el referido señor  
ya difunto, tiene un hijo llamado Manuel  
Varela Cadaia, natural de la Habana, de  
veintim años de edad, soltero, mecánico  
y del mismo domicilio al cual desea presentarse  
también de su cédula; y presenta acta  
de su nacimiento, declarando que conserva  
su misma ciudadanía.

Todo lo expuesto para ser oído, des-  
pués de advertida del delito en que incurriré  
el autor de falso testimonio.

Compañeros como testigos de la  
verdad Don Regerto Varela Castelo y

Don José Pérez Montero, mayor de edad, de  
 comercio y vecino de esta ciudad, quienes  
 Juran condes a la declarante y tales que es  
 verdad lo que ha manifestado. Leída la  
 presente, se afirman y ratifican todos en lo ex-  
 puesto y firman conmigo. De todo lo cual y  
 de condes a los testigos yo el Don sus doy  
 fe - A la hora de firma dice la declarante  
 que no sabe hacerlo y, a su nombre y mego,  
 lo hace el primer testigo en un solo  
 act.

Yo, J. J. V. de la Cruz, José Pérez  
 J. J. V. de la Cruz

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Número trececientos treinta y nueve  
 De la ciudad de la Habana a quince  
 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho ante  
 mí Don Joaquín Márquez Hernández, Don su  
 de España en esta residencia, comparece: Don  
 José Fernando González, natural de Madrid,  
 provincia de la Alcarreña, de cincuenta y cinco  
 años de edad, viudo, jornalero, vecino de Qui-  
 nes y accidentalmente de esta ciudad. —  
 Regua hallarse en pleno goce de sus derechos  
 civiles y teniendo a mi juicio la capacidad su-  
 ficiente para este acto libre y espontáneamente  
 dice: Que desea inscribirse en este Consula-  
 do y, al efecto, declara: Que al cesar en Cuba  
 la soberanía española se acogió a su pa-  
 tria, ateniéndose al Tratado de París; y presen-  
 ta un certificado que acredita ese hecho;  
 afirmando, además, que, después de esa  
 fecha, no ha ejecutado ningún acto por el que  
 pudiera haber perdido su ciudadanía espa-  
 ñola que dice conservar al presente. —

Todo lo expuesto y más recien, después  
de advertido del delito en que incurrir el  
autor de falso testimonio. — M

Comparecen como testigos de la ver-  
dad Don Francisco Fernandez Perez y  
Don Antonio Fernandez y Fernandez, mayo-  
res de edad, del comercio y vecinos de esta  
ciudad, quienes juran condecorado declarante  
y toda que con ciertas sus manifestaciones:  
Leida que les fué la presente, se afirman  
y ratifican todos en lo expuesto y firman  
conmigo. No todo lo cual se condecora a los  
testigos y yo el Don Rufin de J. Ante pará-  
teris: "La" = No vale = A la hora de firmar  
dize el declarante que no vale, y, a su nombre  
y luego, lo hace el primer testigo en un solo acto

Don Rufin de J. Fernandez y Fernandez

*[Signature]*

to, después  
vuelve el

M

de la ven

Perez y

ndez, mayo

de esta

declarante

ortaciones:

de afirmar

to y firma

ndez a los

entre pará

de firma

en nombre

en solo auto

firmado



*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical manuscript or ledger. The text is mostly obscured by the binding and the left page.]*

Número setecientos cuarenta  
 En la ciudad de la Habana a quince  
 de Diciembre de mil novecientos diez y ocho ante  
 mí Don Joaquín Márquez Hernández, Don  
 Inf de España en esta residencia, compare  
 ce: Don Ramón García Melleda, natural  
 de Santiago digo San Diego de los Baños,  
<sup>Pinar del Rio.</sup>  
 de veintihis años de edad, soltero, dependiente  
 y vecino de Pinar del Rio y accidentalmente  
 de esta ciudad; hijo de Don Arsenio García  
 Gutiérrez, súbdito español que reside en Es-  
 paña y de Doña Matilde Melleda y Pérez, que  
 reside con su esposo; y presenta el comprae-  
 ciente acta de su nacimiento.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-  
 rechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad su-  
 ficiente para este acto libre y espontáneamente dijo:  
 Que desea inscribirse en este Consulado y, af-  
 fecti, declara: Que sus padres marcharon a Espa-  
 ña en el año de mil novecientos y ochocientos noventa  
 y seis y que lo llevaron consigo = Que sus despidos

padres no han sueltu a Duda q que es vino de  
España ha e do años. Que al llegar a su mayo-  
ria de edad ha seguido de ciudadanía de su  
padre pues no ha optado por la cubana, ni ha  
hecho nada por lo que pudiera perder la española =  
Todo lo expuesto, jura ser cierto, después de ad-  
vertido del delito en que incurriré si autor de falso  
testimonio = Acompañen como testigos de la  
verdad Don Blas Esperanza Villavieja y Don  
Urbano Llano Alvarez, mayores de edad, Abogado  
del comercio, respectivamente y vecinos de esta ciu-  
dad, quienes juran conde, al declarante y todo que  
ha dicho verdad = Hecha la presente, se afirma y  
ratifican todos en lo expuesto y firman con unigo.  
De todo lo cual se acordó a los testigos q se  
acompañan de j. = Ante parientes: "no decientos"  
No vale = Ante lineas: "Pina de Rio" = Va-  
le =

Ramon García - Blas Esperanza Villavieja  
Urbano Llano

Juan

el sino de  
a la may  
ania de su  
Dona, ni ha  
española =  
pués de ad  
utor de Jales =  
tados de la  
de J. de la  
r, abogado  
de esta ciu  
te y todo que  
de afirmación  
ma Domingo  
tados go el  
ndecientos"  
el Rio" = Va

Guatemala

~~Handwritten text, possibly a title or header, mostly illegible due to fading and bleed-through.~~

M  
Handwritten notes on the right page, including a large circled word and various illegible characters and symbols.